

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



20-SI-2022

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

### A. CONSIDERANDOS

- I. El día uno de marzo del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de \_\_\_\_\_, quien requiere lo siguiente: *“1. Número de denuncias recibidas entre los años 2016 y 2021 (ambos incluidos), sobre infracciones relacionadas con corrupción de los funcionarios y empleados públicos; 2. Número de sanciones establecidas entre los años 2016 y 2021 (ambos incluidos), sobre infracciones relacionadas con corrupción de los funcionarios y empleados públicos.”*
- II. Mediante correo electrónico, el día uno de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 LAIP y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las quince horas con cincuenta minutos del día tres de marzo, la suscrita previno la solicitud presentada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 de la LAIP; 54 del RELAIP; 11, 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública; y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); considerando el siguiente aspecto:  
*“(…) resulta necesario que la persona peticionaria señale con precisión de cuáles deberes y/o prohibiciones éticas de las contenidas en los artículos 5 y 6 de la LEG pretende obtener la información sobre las denuncias recibidas y las sanciones establecidas para el periodo 2016-2021”.*
- IV. A las once horas con treinta y nueve minutos del día cuatro de los corrientes, se recibió un escrito de la persona solicitante con la finalidad de subsanar los defectos advertidos en la prevención; de tal forma indicó lo siguiente: *“(…) aclaro que solicito los datos referentes a los procesos administrativos sancionatorios (iniciados por denuncia, aviso o de oficio) y las sanciones aplicadas, relacionadas con infracciones al artículo 5 letra A y C, y al artículo 6 letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L”.*
- V. Mediante resolución de las catorce horas con quince minutos del día cuatro de los corrientes se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día martes 15 de marzo del año que transcurre, en los siguientes términos:



1. Número de procedimientos administrativos sancionadores (iniciados por denuncia, aviso o de oficio) donde se investigaron a funcionarios y empleados públicos por la supuesta infracción de deberes (Artículo 5 letra a y c LEG) y prohibiciones éticas (Artículo 6 letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l); entre los años 2016 y 2021 (ambos incluidos).
  2. Número de sanciones impuestas a funcionarios y empleados públicos por infringir de deberes (Artículo 5 letra a y c LEG) y prohibiciones éticas (Artículo 6 letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l); entre los años 2016 y 2021 (ambos incluidos).
- VI. A través de resolución de las nueve horas con cinco minutos del día quince de los corrientes se dictó la resolución de ampliación de plazo considerando lo estipulado en el artículo 71 de la LAIP, estableciendo en consecuencia un nuevo plazo máximo de respuesta para el día lunes 28 de marzo del presente año.
- VII. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- VIII. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

## B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de memorando 41-UAIP-2022 - la información objeto de la pretensión a la Unidad de Ética Legal (UEL); después de la prórroga solicitada el 10 de los corrientes, la Jefa de la UEL remitió la información solicitada.

**Requerimiento 1.** Número de procedimientos administrativos sancionadores (iniciados por denuncia, aviso o de oficio) donde se investigaron a funcionarios y empleados públicos por la supuesta infracción de deberes (Artículo 5 letra a y c LEG) y prohibiciones éticas (Artículo 6 letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l); entre los años 2016 y 2021 (ambos incluidos).

Se entrega un archivo en Excel – con 6 hojas de cálculo, cada una corresponde a un año del periodo indicado - **(Anexo 1)** con 2,508 (iniciados por denuncia, aviso o de oficio) donde se investigaron a funcionarios y empleados públicos por la supuesta infracción de deberes (Artículo 5 letra a y c LEG) y prohibiciones éticas (Artículo 6 letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l); entre los años 2016 y 2021 (ambos incluidos)<sup>1</sup>. La matriz entregada tiene la siguiente estructura:

<sup>1</sup> Se excluyen los casos 85-D-16; 86-A-17; 65-D-18; 35-D-20, 10-A-20 y 140-A-21 por corresponder a casos relacionados con las infracciones 5b, 7a y 7b.



Referencia	Fecha de ingreso	Forma de inicio	Norma infringida (artículo, letra)	Cargo de la persona denunciada o investigada	Institución	Departamento donde ocurrió el hecho de denunciado	Estado	Forma de terminación
------------	------------------	-----------------	------------------------------------	--	-------------	---	--------	----------------------

**Requerimiento 2.** Número de sanciones impuestas a funcionarios y empleados públicos por infringir de deberes (Artículo 5 letra a y c LEG) y prohibiciones éticas (Artículo 6 letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l); entre los años 2016 y 2021 (ambos incluidos).

Se entrega un archivo en Excel (**Anexo 2**) con 269 sanciones del TEG durante el periodo 2016-2021, para determinar la información que corresponde al periodo, el criterio utilizado es la fecha de emisión de la resolución final<sup>2</sup>. La matriz de cada hoja indica: a) Referencia, b) Fecha de resolución final, c) Cargo de la persona sancionada, d) Institución, e) Norma infringida, y f) Cantidad de sanciones (Amonestación verbal y/o multa).

a)	b)	c)	d)	e)		f)
Referencia	Fecha de resolución final	Cargo de la persona sancionada	Institución	Letra y artículo	Norma infringida	Cantidad de sanciones

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Entréguese** a la persona peticionaria la información de 2,508 (iniciados por denuncia, aviso o de oficio) donde se investigaron a funcionarios y empleados públicos por la supuesta infracción de deberes (Artículo 5 letra a y c LEG) y prohibiciones éticas (Artículo 6 letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l); entre los años 2016 y 2021 (ambos incluidos), a través del Anexo 1.
2. **Entréguese** a la persona peticionaria información sobre 269 sanciones del TEG durante el periodo 2016-2021, indicando a) Referencia, b) Fecha de resolución final, c) Cargo de la persona sancionada, d) Institución, e) Norma infringida, y f) Cantidad de sanciones, a través del Anexo 2.
3. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
  
**Marcela Beatriz Barahona Rubio**  
 Oficial de Información  
 Tribunal de Ética Gubernamental

<sup>2</sup> Se excluyen 3 sanciones por corresponder a casos relacionados con la multa por la infracción 5b.